No. GS-2021- 086074 - DEUIL – AREAD-GRUMOV - 29.25

Neiva - Huila: 16 de noviembre de 2021

Capitán MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Neiva - Huila

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 98-5-20151-2020

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _ X _ O FINAL _ _

(Marque con una X, si el informe a presentar es periódico o si por el contrario corresponde al informe final)

(Nota: si está presentado el **informe final**, la supervisión deberá reportar información consolidada de toda la ejecución del contrato u orden de compra, anexando los documentos relacionados en el Capítulo 8 Numeral 7.2 "Informe Final", Nota 4 de la Resolución No. 00090 de 2018, que apliquen).

Periodo del informe de supervisión

Desde	**25/02/2021**	**Hasta**	**31/03/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera atenta y respetuosa me permito presentar a la señorita Capitán, el correspondiente informe del contrato No. **98-5-20151-2020** a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante modificación No. 001 del 07/12/2020 del contrato N° **98-5-20151-2020**, la oficina de contrato solicita a la señora Capitán YAIDY MARTINEZ MUÑOZ, obrando en calidad de Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, nombrar como supervisor del contrato del asunto al señor Subintendente REINALDO EDILSON AVILA BARRERA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 07**

1. Informe de supervisión del periodo para el mes de agosto de 2020.
2. Informe de supervisión del periodo para el mes de septiembre de 2020

3. Informe de supervisión del periodo para el mes de octubre de 2020.
4. Informe de supervisión del periodo para el mes de noviembre de 2020.
5. Informe de supervisión del periodo para el mes de diciembre de 2020.
6. Informe de supervisión del periodo para el mes de enero de 2021.
7. Informe de supervisión del periodo para el mes de febrero de 2021, evidenciado mediante comunicación oficial N° GS-2021-086071- DEUIL

Información del contrato

Contrato No.	98-5-20151-2020
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – SANTA MARIA.
Representante legal	Dra. EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO
Valor inicial del contrato	$4.000.000,00
Valor adiciones del contrato	$2.000.000,00
Valor total del contrato	$6.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	31/12/2020
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	28/07/2020
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/12/2020
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	22/12/2020
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2021
Adiciones	01.
Modificatorios	01. –Cambio supervisor
Prorrogas	01.
Otros	No aplica.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2021, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA, cumplió con el objeto contractual y

obligaciones de la contratista establecida en el Anexo 2 *"ESPECIFICACIONES TECNICAS"*, No. 98-5-20151-2020.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Sí _ No __	Observaciones y Evidencias
DE CARÁCTER TÉCNICO:_(transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra).			
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policia Nacional-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y conlra-referencia.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
2	El Oferente Prestará en forma Continua y permanente (24 horas al dia) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que asi lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
5	El CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
6	El oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
7	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados para los usuarios de la Policía Nacional UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptara la oportunidad a tres (03) días hábiles.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
8	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
9	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	No Aplica	En espera de procedimiento de conciliación.
10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten,(notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico 'y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, asi como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
12	El CONTRATISTA deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) sea remitida la información de la atenciónbrindada a los correos deuil.clima-refecon@policia gov.co y referenciapoliciahuila@hotmail com	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de* servicios *de salud y de habilitacibn de los* servicios *de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
14	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuaûos del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisiön del enfermo dentro del tèrmino máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
15	Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro. los Registros Individuales de Prestaciön de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en elparágrafo 2º del articulo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
16	El CONTRATISTA se compromete a reportar at supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantia de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resoluciön 256 del 5 de febrero del 2016 "por *la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de informaciói› para la calidaö y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
17	El CONTRATISTA NO CONTINUARÁ prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de URGENCIA MÉDICA debidamente justificada de acuerdocon las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) *"Por medio de la cual se dicta* la *Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones",* en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
19	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 *"Guía de práctica clínica para la prevención,* detección *temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio".* Las atenciones en el servicio de odontología se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
20	Brindar atención preferencial a las gestantes, recièn nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en lodo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y a dolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
21	El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternal, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.clima-refecontŒpolicia.gov.co y referenciapoliciahuila2 gmail com. PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTE	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	SIN ESTA AUTORIZACION NO SERA CANCELADO POR LA POLICIA NACIONAL.		
22	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
23	Es obligación del CONTRATISTA la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a to establecido en la normatividad ambiental vigente.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
24	El oferente debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
25	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes; pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
26	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
27	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a Unidad Prestadora de salud Huila oportunamente los resultados para definir plan de manejo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
28	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formuleUNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no Superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar reportes o dar respuestas a PQRS.
29	Informar oportunamente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar informes o reportes.
30	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
31	Informar cuando se presente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA sobre el fallecimiento deusuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
32	Permitir a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUDHUILA, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. Asi mismo, elPRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clinica a LA UNIDAD	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	PRESTADORA DE SALUD HUILA, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.		
33	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
34	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 4* 9 de 2012.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
35	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
36	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
37	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera. Desde el momento de la oferta hasta elpago de la factura.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
38	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de p recios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
39	En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
40	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
41	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.	No Aplica	No se presentaron PQRS.
42	Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2OQ4, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
43	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
44	Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
45	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

46	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder anfe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, asi como, las demásinconsistencias que conlleven a error a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o a cualquier tercero.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
47	EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
48	No usar el nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para justificar ante sus proveedoreso terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
49	INFORMES: EL PRESTADOR presentara a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.clima-epide@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.clima-epide@policia gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Articulo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o cura da), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA . 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entre gado por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. g. Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012. PARÀGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento en la entrega de la información veraz y de calidad de las cuentas de alto costo (CAC) hipertensión y diabetes, dentro de los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad a lo establecido en el Anexo técnico del Acuerdo 395 de 2008, Resolución 5535 de 2010, Resolución 2463 de 2014 y demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, por parte del PRESTADOR, dará lugar a inicio de investigaciones	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	y reporte a entes de control los cuales establecerán las responsabilidades correspondientes y sanciones administrativas y financieras que tengan lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los informes acordados en el presente contrato y los datos entregados deben estar soportados enla historia clínica, la cual debe estar disponible cuando UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o losentes de control lo requieran y debe ser entregada en el tiempo requerido y de manera oportuna, completa. con el cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999, Habeas Data y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.		

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2021, no hubo situaciones anormales o de relevancia con relación al contrato N° 98-5-20151-2020, celebrado entre la Unidad Prestadora de Salud Huila y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (247) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (30) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Unidad Prestadora de Salud Huila, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista después de verificada la relación de la documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A - 21 de la ciudad de Neiva, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico, expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – SANTA MARIA.
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BANCOLOMBIAA.
TIPO DE CUENTA: AHORROS.
NÚMERO DE CUENTA: 454-697948-18.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$6.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$5.294.568,00	88,44%
Valor total facturado	$5.090.734,00	84,84%
Valor facturado pendiente de pago	$246.314,00	4,10%
Valor Nota Crédito	$203.834,00	3,39%
Valor pagado	$4.844.420,00	80,74%
Valor pendiente de entrega	$705.432,00	11,75%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
07	$450.148,00	17/09/2021	$246.314,00	821104 821135 821175 821272 841280 821300	No aplica	$203.834,00	No aplica

4.2 Entrada de Bienes ***(no aplica)***

5. RECOMENDACIONES

Durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2021 al 31 de marzro de 2021, no hay recomendaciones con relación al contrato No. 98-5-20151-2020, *celebrado entre la Unidad Prestadora de Salud Huila y la* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA, *toda vez que el contratista está cumpliendo de manera general con el objeto contractual y obligaciones del contratista.*

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Subintendente REINALDO EDILSON AVILA BARRERA
Responsable Movilidad
Supervisor Contrato No. 98-5-20151-2020,
Correo electrónico: edilson.avila@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3125524633

Ciudad y fecha:	Neiva - Huila, 04/10/2021
Unidad:	Unidad Prestadora de Salud Huila
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo: X
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	98-5-20151-2020.
Constancia de recibido No.	07.
Contratista:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA.
NIT del contratista:	813010024-9.
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica.
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Departamento de Policia Huila Radicación de Cuentas Seccional de Sanidad Fecha de Recibido 04-10-21 Hora. 15:33 No Radicación. —— $6.000.000,00 Enviada por —— Recibida por ———
Plazo de ejecución:	30 de abril de 2021.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica.
Lugar de ejecución y/o entrega	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA -HUILA debidamente habilitado, ubicado en la Carrera 8 No. 15-16 de Santa María -Huila, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
Incumplimiento del plazo de ejecución	No aplica.

SI___NO_X_	
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente Reinaldo Edilson Avila Barrera – Responsable movillidad.
Fecha de entrega certificada:	25/02/2021 al 31/03/2021.

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2021

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
UPRES HUILA	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA.	$450.148,00	$450.148,00	$203.834,00	$246.314,00

Acta de recepción de bienes	No aplica.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
821104	06/03/2021	$17.280,00	$0,0	$17.280,00
821135	11/03/2021	$120.700,00	$0,0	$120.700,00
821175	13/03/2021	$108.334,00	$0,0	$108.334,00
821272	20/03/2021	$153.934,00	$153.934,00	$0,0
841280	23/03/2021	$36.300,00	$36.300,00	$0,0
821300	24/03/2021	$13.600,00	$13.600,00	$0,0
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$450.148,00	$203.834,00	$246.314,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El contratista cumplió con la información contenida en el contrato interadministrativo No. 98-5-20151-2020 suscrito el día 07 de agosto de 2020.

Se debe listar o anexar en un cuadro, la verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato o acuerdo marco de precios. Así:

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Sí _x_ No __	Observaciones y Evidencias
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policia Nacional-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y conlra-referencia.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
2	El Oferente Prestará en forma r.ontinua y permanente (24 horas al dia) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que asi lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
5	El CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
6	El oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
7	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados para los usuarios de la Policía Nacional UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptara la oportunidad a tres (03} días hábiles.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
8	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
9	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la	No Aplica	No se presentaron glosas.

	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.		
10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico 'y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, asi como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
12	El CONTRATISTA deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) sea remitida la información de la atenciónbrindada a los correos deuil.clima-refecon@policia gov.co y referenciapoliciahuila@hotmail com	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de* servicios *de salud y de habilitacibn* de *los* servicios *de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
14	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuaûos del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisiön del enfermo dentro del tèrmino máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
15	Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro. los Registros Individuales de Prestaciön de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del articulo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
16	El CONTRATISTA se compromete a reportar at supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantia de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resoluciòn 256 del 5 de febrero del 2016 "por *la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de informaciói› para la calidaö y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*		
17	El CONTRATISTA NO C ONTINUARÁ prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de URGENCIA MÉDICA debidamente justificada de acuerdocon las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) *"Por medio de la cual se dicta* la *Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
19	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 *"Guía de práctica clínica para la prevención,* detección *temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio"*. Las atenciones en el servicio de odontología se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
20	Brindar atención preferencial a las gestantes, recièn nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
21	El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternal, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.clima-refecontŒpolicia.gov.co y referenciapoliciahuila2@gmail com. PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTE SIN ESTA AUTORIZACION NO SERA CANCELADO POR LA POLICIA NACIONAL.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
22	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
23	Es obligación del CONTRATISTA la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a to establecido en	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	la normatividad ambiental vigente.		
24	El oferente debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
25	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes; pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
26	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
27	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a Unidad Prestadora de salud Huila oportunamente los resultados para definir plan de manejo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
28	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no Superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar reportes o dar respuestas a PQRS.
29	Informar oportunamente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar informes o reportes.
30	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
31	Informar cuando se presente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

32	Permitir a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. Asi mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clinica a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
33	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
34	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 4* 9 de 2012.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
35	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
36	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
37	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera. Desde el momento de la oferta hasta elpago de la factura.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
38	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

39	En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
40	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
41	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadia en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.	No Aplica	No se presentaron PQRS.
42	Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2OQ4, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
43	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
44	Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
45	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
46	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder anfe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, asi como, las demásinconsistencias que conlleven a error a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o a cualquier tercero.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
47	EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
48	No usar el nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
49	INFORMES: EL PRESTADOR presentara a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.clima-	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	epide@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.clima-epide@policia gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resoluciôn 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Articulo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protecciôn Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o cura da), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA . 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entre gado por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. g. Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012. PARÂGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento en la entrega de la información veraz y de calidad de		

	las cuentas de alto costo (CAC) hipertensión y diabetes, dentro de los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad a lo establecido en el Anexo técnico del Acuerdo 395 de 2008, Resolución 5535 de 2010, Resolución 2463 de 2014 y demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, por parte del PRESTADOR, dará lugar a inicio de investigaciones y reporte a entes de control los cuales establecerán las responsabilidades correspondientes y sanciones administrativas y financieras que tengan lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los informes acordados en el presente contrato y los datos entregados deben estar soportados en la historia clínica, la cual debe estar disponible cuando UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o los entes de control lo requieran y debe ser entregada en el tiempo requerido y de manera oportuna, completa. con el cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999, Habeas Data y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.		

Subintendente **REINALDO EDILSON AVILA BARRERA**
Responsable movilidad.

Pagina 1 de 1	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR	
Código: 1AR-FR-0029		
Fecha: 14-12-2012	CONTROL CUENTAS AUDITORIA MEDICA	
Versión: 0		

CONTRATO [redacted] URGENCIA []

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA | NIT | 813010024 | PARA PAGO CONTRATO

No. RADICACION DEL 2193 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE CONTRATO N° 98-5-20151-2020 Y LOS VALORES FACTURADOS CORRESPONDEN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION (DILIGENCIAR PARA URGENCIA)	NOMBRE PACIENTE	No.IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO	VR. GLOSA INICIAL	VR. A PAGAR	MOTIVO GLOSA
1	821104	06/03/2021	06/03/2021	LAURA ANDREA BUITRAGO ORDOÑEZ	1077244085	VACUNACION	$ 17,280.00	$ 0.00	$ 17,280.00	SIN GLOSA
2	821135	11/03/2021	01/03/2021	SERAFIN ZORA RENGIFO	5826783	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 120,700.00	$ 0.00	$ 120,700.00	SIN GLOSA
3	821175	13/03/2021	09/03/2021	CARMENCITA MEJIA RIVERA	24385626	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 108,334.00	$ 0.00	$ 108,334.00	SIN GLOSA
4	821272	20/03/2021	25/02/2021	OTONIEL SANTOFIMIO TRUJILLO	83115613	LABORATORIOS	$ 153,934.00	$ 153,934.00	$ 0.00	Autorizacion principal no existe
5	821280	23/03/2021	23/03/2021	SARAY LUGO ALVAREZ	1076916969	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	$ 36,300.00	$ 36,300.00	$ 0.00	Autorizacion principal no existe
6	821300	24/03/2021	23/03/2021	SARAY LUGO ALVAREZ	1076916969	SUMINISTRO MEDICAMENTOS	$ 13,600.00	$ 13,600.00	$ 0.00	Autorizacion principal no existe
				TOTAL			$ 450,148.00	$ 203,834.00	$ 246,314.00	

FECHA AUDITORIA 24/09/2021

Elaborado Por: Paula Cassiani

CPS 4.-PAULA ANDREA CASSIANI ANGULO
Enfermera Auditora Cuentas Medicas

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
813010024-9

Fecha: miércoles, 31 de marzo de 2021 **Relación de facturas No.: 010171**

UPRES HUILA EVENTO
Regimen Otro
NIT 901362454-1
DEBE A
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Por concepto de servicios médicos hospitalarios (Ambulatorios, Consulta externa, farmacia, hospitalización y urgencias), prestados a sus afiliados, durante el periodo:

01-mar-2021 al 31-mar-2021

Según facturas que se relacionan y se adjuntan Contrato No.: 0

Item	Factura No.	Nombre del usuario	Atención por	Valor Total	Valor Copago	Neto a pagar
1	HNSC 821104	BUITRAGO ORDOÑEZ LAURA ANDREA	Ambulatorio	17,280	0	17,280
2	HNSC 821135	ZORA RENGIFO SERAFIN	Urgencias	120,700	0	120,700
3	HNSC 821175	MEJIA RIVERA CARMENCITA DEL SOCOR	Urgencias	108,334	0	108,334
4	HNSC 821272	SANTOFIMIO TRUJILLO OTONIEL	Laboratorio	153,934	0	153,934
5	HNSC 821280	LUGO ALVAREZ SARAY	Consulta exter	36,300	0	36,300
6	HNSC 821300	LUGO ALVAREZ SARAY	Farmacia	13,600	0	13,600

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Total: **450,148**
Total copàgo: **0**
Neto a pagar: 450,148

Elaborada Por: NAUDY ALEJANDRA MANJARREZ REYES
AUX FACTURACIÓN

Dra. EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO
GERENTE

ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
Calidad y Calidez Humana ¡Servicio de su Salud
NIT. 813010024-9
ENTRANTE ☐ SALIENTE ☐
FECHA 15/Sep/2021 HORA 08:00am.
No. RAD. 20210021 FOLIOS 602

Departamento de Policia Huila
Radicación de Cuentas Seccional de Sanidad
Fecha de Recibido 17-09-2021 Hora.
No Radicadion. 2193
Enviada por
Recibida por Mayra Soto.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
813010024-9

Fecha: miércoles, 31 de marzo de 2021 **Relación de facturas No.: 010171**

UPRES HUILA EVENTO
Regimen Otro
NIT 901362454-1
DEBE A
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Por concepto de servicios médicos hospitalarios (Ambulatorios, Consulta externa, farmacia, hospitalización y urgencias), prestados a sus afiliados, durante el periodo:

01-mar-2021 al 31-mar-2021

Según facturas que se relacionan y se adjuntan Contrato No.: 0

Item	Factura No.	Nombre del usuario	Atención por	Valor Total	Valor Copago	Neto a pagar
1	HNSC 821104	BUITRAGO ORDOÑEZ LAURA ANDREA	Ambulatorio	17,280	0	17,280
2	HNSC 821135	ZORA RENGIFO SERAFIN	Urgencias	120,700	0	120,700
3	HNSC 821175	MEJIA RIVERA CARMENCITA DEL SOCOR	Urgencias	108,334	0	108,334
4	HNSC 821272	SANTOFIMIO TRUJILLO OTONIEL	Laboratorio	153,934	0	153,934
5	HNSC 821280	LUGO ALVAREZ SARAY	Consulta exter	36,300	0	36,300
6	HNSC 821300	LUGO ALVAREZ SARAY	Farmacia	13,600	0	13,600

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Total: **450,148**
Total copàgo: **0**
Neto a pagar: 450,148

Elaborada Por: NAUDY ALEJANDRA MANJARREZ REYES
AUX FACTURACIÓN

Dra. EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO
GERENTE

Carrera 8 No. 15 - 16
(098) 878-71-86
SANTA MARIA, HUILA

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 813010024-9

Factura Electronica de venta	HNSC821104	**Fecha Fact.**	06-03-2021	**Archivo HC**	1077244085
Señor(es)	UPRES HUILA			**NIT No.**	901362454
Convenio	EVENTO			**Contrato**	
Serv. prestados a	LAURA ANDREA BUITRAGO ORDOÑEZ			**Docto/HC**	CC: 1077244085
Fecha ingreso	2021-03-06	**Fecha Venc.**	05-04-2021	**Cuenta No.**	00827882
Fecha salida	06-03-2021	**Autori/Póliza No.**		**Plan**	Otro
Hora	11:54AM	**Edad**	5 años	**Estrato**	0

Codigo	Nombre procedimiento / servicio	Finalidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
993509	VACUNA CONTRA VARICELA	3	1	4.700	4.700
993122	Vac.Comb. DPT(Refuerzo 1)	3	1	3.180	3.180
993501	Vac. Contra la Poliomelitis (Via Oral)	3	1	4.700	4.700
993522	VAC Triple Viral	3	1	4.700	4.700

Son: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00 /100

Total facturado:	17.280
Total otros servicios:	0
Cuota moderadora o copago:	0
Abonos:	0
Neto a pagar:	17.280

A pagar por el usuario: 0

Observaciones:

Dx principal: 1 **Dx Rel. 1:** **Dx Rel. 2:** **Dx Rel. 3:**

Atendido por: JEINI PAOLA BUSTAMANTE TORRES profesional de

Facturado por: JEINI PAOLA BUSTAMANTE TORRES

Firma y/o huella del usuario o responsable

Firma de la entidad

CUFE: 2dd78fb40f7fd5ed4fe6ea5fd762b7f5cc20c040b3c467c7fa8a456d500d6dd81e4af0f4b92f4a1e260eacc904174640

Esta factura tiene caracter de titulo valor, según ley 1231 de 2008, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, según el artículo 667 y 774 código de comercio. Numeración de facturación del HNSC820000 al HNSC870000, según resolución No. 18764007985939 del 24 de noviembre de 2020 . Somos entidad sin ánimo de lucro. No practicar retención en la fuente.

Carrera 8 No. 15 - 16, Telefono: 0988787186, SANTA MARIA, HUILA

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 813010024-9

Factura Electronica de venta HNSC821135 **Fecha Fact.** 11-03-2021

Señor(es) UPRES HUILA

Convenio EVENTO

Serv. prestados a SERAFIN ZORA RENGIFO

Fecha ingreso 2021-03-01 **Fecha Venc.** 10-04-2021

Fecha salida 01-03-2021 **Autori/Póliza No.**

Hora 6:00PM **Edad** 59 años

Archivo HC 5826783

NIT No. 901362454

Contrato 0439

Docto/HC CC: 5826783

Cuenta No. 00827051

Plan Otro

Estrato 0

Codigo	Nombre procedimiento / servicio	Finalidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
N02BE0103	Acetaminofén 500 mg tableta	00	2	300	600
M01AB0501	Diclofenaco sódico 75 mg/3 mL solución inyectable	00	1	2.500	2.500
A03BB0101	Hioscina N-butil bromuro 20 mg/mL solución inyectable	00	1	2.500	2.500
B05BB0101	Solucion salina 500 ml 0.9% solución inyectable	00	2	4.100	8.200
890701	Consulta Urgencias	10	1	59.700	59.700
902207	Hemograma	1	1	25.100	25.100
907106	Uroanálisis	1	1	16.100	16.100
MMQJD10	Jeringa Desechable 10 ml RYNCO	00	2	500	1.000
MMQMA01	Equipo de Macrogoteo	00	1	2.200	2.200
MMQYE18	Yelco # 18	00	1	2.800	2.800

Son: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00 /100

Total facturado:	120.700
Total otros servicios:	0
Cuota moderadora o copago:	0
Abonos:	0
Neto a pagar:	120.700

A pagar por el usuario: 0

Observaciones:

Dx principal: 1 **Dx Rel. 1:** **Dx Rel. 2:** **Dx Rel. 3:**

Atendido por: CRISTIAN ANDRES BOLAÑOS GOMEZ profesional de RADIOLOGIA

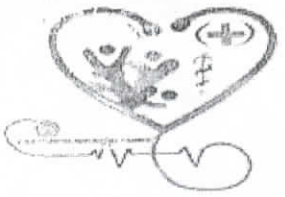
Facturado por: NAUDY ALEJANDRA MANJARREZ REYES

Firma y/o huella del usuario o responsable

Firma de la entidad

CUFE: df5bfbf9296d3d3cf3f9455d2e9a51d308c56c51ce11dfaae9bbe9e41e074d2ebdd982f9f6a1922891cf1675bf4b8ca8

Esta factura tiene caracter de título valor, según ley 1231 de 2008, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, según el artículo 667 y 774 código de comercio. Numeración de facturación del HNSC820000 al HNSC870000, según resolución No. 18764007985939 del 24 de noviembre de 2020 . Somos entidad sin ánimo de lucro. No practicar retención en la fuente.



HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 813010024-9

Factura Electronica de venta	HNSC821175	**Fecha Fact.**	13-03-2021	**Archivo HC**	24385626
Señor(es)	UPRES HUILA			**NIT No.**	901362454
Convenio	EVENTO			**Contrato**	0439
Serv. prestados a	CARMENCITA DEL SOCORRO MEJIA RIVERA			**Docto/HC**	CC: 24385626
Fecha ingreso	2021-03-09	**Fecha Venc.**	12-04-2021	**Cuenta No.**	00827909
Fecha salida	09-03-2021	**Autori/Póliza No.**	440366	**Plan**	Otro
Hora	9:20PM	**Edad**	69 años	**Estrato**	0

Codigo	Nombre procedimiento / servicio	Finalidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
B05BB0101	Solucion salina 500 ml 0.9% solución inyectable	00	1	4.100	4.100
903883	GLUCOMETRIA SEMIAUTOMATIZADA	1	1	5.000	5.000
890701	Consulta Urgencias	10	1	59.700	59.700
902207	Hemograma	1	1	25.100	25.100
903841	Glicemia	1	1	9.434	9.434
MMQMA01	Equipo de Macrogoteo	00	1	2.200	2.200
MMQYE20	Yelco # 20	00	1	2.800	2.800

Son: CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00 /100

Total facturado:	108.334
Total otros servicios:	0
Cuota moderadora o copago:	0
Abonos:	0
Neto a pagar:	108.334

A pagar por el usuario: 0

Observaciones:

Dx principal: 1 **Dx Rel. 1:** **Dx Rel. 2:** **Dx Rel. 3:**

Atendido por: ESTEFANY ANDREA VEGA DAZA profesional de

Facturado por: NAUDY ALEJANDRA MANJARREZ REYES

Carmencita del Socorro

Firma y/o huella del usuario o responsable

Firma de la entidad

CUFE: 930ae17bac443f7c96abb4b1723c016bb1abf2ae291a513514471b42c3d6cddc60602f293418bff2a6cace9fa4ebdd68

Esta factura tiene caracter de título valor, según ley 1231 de 2008, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, según el artículo 667 y 774 código de comercio. Numeración de facturación del HNSC820000 al HNSC870000, según resolución No. 18764007985939 del 24 de noviembre de 2020 . Somos entidad sin ánimo de lucro. No practicar retención en la fuente.

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 813010024-9

Factura Electronica de venta	HNSC821272	**Fecha Fact.**	20-03-2021	**Archivo HC**	83115613
Señor(es)	UPRES HUILA			**NIT No.**	901362454
Convenio	EVENTO			**Contrato**	0439
Serv. prestados a	OTONIEL SANTOFIMIO TRUJILLO			**Docto/HC**	CC: 83115613
Fecha ingreso	2021-02-25	**Fecha Venc.**	19-04-2021	**Cuenta No.**	00829971
Fecha salida	25-02-2021	**Autori/Póliza No.**		**Plan**	Otro
Hora	12:00AM	**Edad**	57 años	**Estrato**	0

Codigo	Nombre procedimiento / servicio	Finalidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
902207	Hemograma	1	1	25.100	25.100
903815	Colesterol[HDL]	1	1	25.400	25.400
903817	Colesterol[LDL]	1	1	30.000	30.000
903818	Colesterol Total	1	1	30.900	30.900
903841	Glicemia	1	1	9.434	9.434
903868	Triglicéridos	1	1	17.000	17.000
907106	Uroanálisis	1	1	16.100	16.100

Son: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00 /100

Total facturado:	153.934
Total otros servicios:	0
Cuota moderadora o copago:	0
Abonos:	0
Neto a pagar:	153.934

A pagar por el usuario: 0

Observaciones:

Dx principal: 1 **Dx Rel. 1:** **Dx Rel. 2:** **Dx Rel. 3:**

Atendido por: ESTEFANY ANDREA VEGA DAZA profesional de

Facturado por: LARISSA FERNANDA PARRA CORTES

Otoniel Santofimio

Firma y/o huella del usuario o responsable

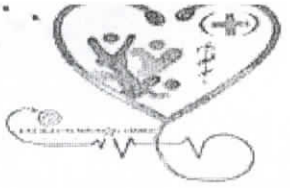
LARISSA PARRA

Firma de la entidad

CUFE: 7557db7f4e4a6d2734ce43cdea974514567ffd4857d74e7b06fcff1d2073441dfc6567448506bdc93851aebe1f7f1049

Esta factura tiene caracter de título valor, según ley 1231 de 2008, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, según el artículo 667 y 774 código de comercio. Numeración de facturación del HNSC820000 al HNSC870000, según resolución No. 18764007985939 del 24 de noviembre de 2020 . Somos entidad sin ánimo de lucro. No practicar retención en la fuente.

Carrera 8 No. 15 - 16, Telefono: 0988787186, SANTA MARIA, HUILA



HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 813010024-9

70

Factura Electronica de venta	HNSC821280	**Fecha Fact.**	23-03-2021	**Archivo HC**	1076916969
Señor(es)	UPRES HUILA			**NIT No.**	901362454
Convenio	EVENTO			**Contrato**	0439
Serv. prestados a	SARAY LUGO ALVAREZ			**Docto/HC**	RC: 1076916969
Fecha ingreso	2021-03-23	**Fecha Venc.**	22-04-2021	**Cuenta No.**	00830182
Fecha salida	23-03-2021	**Autori/Póliza No.**		**Plan**	Otro
Hora	7:26AM	**Edad**	6 años	**Estrato**	0

Codigo	Nombre procedimiento / servicio	Finalidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
890201	Cons x MG. Ambulatoria	10	1	36.300	36.300

Son: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00 /100

Total facturado:	36.300
Total otros servicios:	0
Cuota moderadora o copago:	0
Abonos:	0
Neto a pagar:	36.300

A pagar por el usuario: 0

Observaciones:

Dx principal: 1 **Dx Rel. 1:** **Dx Rel. 2:** **Dx Rel. 3:**

Atendido por: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR RAMIREZ profesional de PSICOLOGO

Facturado por: LARISSA FERNANDA PARRA CORTES

ANDREA ALVAREZ P

Firma y/o huella del usuario o responsable

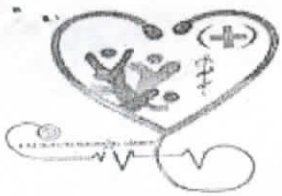
larissa Parra

Firma de la entidad

CUFE: 6552c747e5860fb5b19ee985153e4bcb15456ae8e609ecebd90c486d367a91338b82f378a348675bef0012c78bca017f

Esta factura tiene caracter de titulo valor, según ley 1231 de 2008, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, según el articulo 667 y 774 código de comercio. Numeración de facturación del HNSC820000 al HNSC870000, según resolución No. 18764007985939 del 24 de noviembre de 2020 . Somos entidad sin ánimo de lucro. No practicar retención en la fuente.

Carrera 8 No. 15 - 16, Telefono: 0988787186, SANTA MARIA, HUILA



HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 813010024-9



7D

Factura Electronica de venta	HNSC821300	**Fecha Fact.**	24-03-2021	**Archivo HC**	1076916969
Señor(es)	UPRES HUILA			**NIT No.**	901362454
Convenio	EVENTO			**Contrato**	0439
Serv. prestados a	SARAY LUGO ALVAREZ			**Docto/HC**	RC: 1076916969
Fecha ingreso	2021-03-24	**Fecha Venc.**	23-04-2021	**Cuenta No.**	00830431
Fecha salida	24-03-2021	**Autori/Póliza No.**		**Plan**	Otro
Hora	9:30AM	**Edad**	6 años	**Estrato**	0

Codigo	Nombre procedimiento / servicio	Finalidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
N02BE0101	Acetaminofén 150 mg/5 Ml (3%) jarabe	1	1	3.600	3.600
P02CA0301	Albendazol 100 mg/5 mL (2%) suspensión oral	00	2	1.900	3.800
R06AB0401	Clorfeniramina 2 mg/5 mL jarabe	00	1	3.300	3.300
B03AA0701	Hierro (ferroso) sulfato anhidro gotas 20 - 25 mg de Fe/mL (2 - 2.5%) solución oral	00	1	2.900	2.900

Son: TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00 /100

Total facturado:	13.600
Total otros servicios:	0
Cuota moderadora o copago:	0
Abonos:	0
Neto a pagar:	13.600

A pagar por el usuario: 0

Observaciones:

Dx principal: 1 **Dx Rel. 1:** 0000 **Dx Rel. 2:** 0000 **Dx Rel. 3:** 0000

Atendido por: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR RAMIREZ profesional de

Facturado por: SANDRA MILENA CARDENAS

Carlos Andres Lugo

Firma y/o huella del usuario o responsable

Firma de la entidad

CUFE: fab6cc40413c2fabaf060d0e0dcef3972a1c0f064234ad78206928900be1118951c3ec972d9d64c5bb278e8a00d913b0

Esta factura tiene caracter de título valor, según ley 1231 de 2008, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio, según el artículo 667 y 774 código de comercio. Numeración de facturación del HNSC820000 al HNSC870000, según resolución No. 18764007985939 del 24 de noviembre de 2020 . Somos entidad sin ánimo de lucro. No practicar retención en la fuente.

Carrera 8 No. 15 - 16, Telefono: 0988787186, SANTA MARIA, HUILA